

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR ADVANCED MUSIC SL

L0151 U015 N-130/23 ADVANCED MUSIC SL

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 13 de septiembre de 2023, Ricard Robles Montoya administrador de la empresa Advanced Music SL, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible un proyecto de creación y exhibición del colectivo artístico musical barcelonés Jokkoo en Santuri (Nairobi/Kenia) en marzo y la exhibición de este proyecto en Barcelona en el marco del Festival Internacional de Música Avanzada y Arte Multimedia de Barcelona (Sónar) en mayo de 2023.

3. Advanced Music SL es la empresa organizadora del Festival Internacional de Música Avanzada y Arte Multimedia de Barcelona (Sónar) desde su creación en 1994. El Sónar no sólo ofrece actuaciones musicales, sino que también organiza conferencias y exposiciones de prestigiosos artistas internacionales sobre las últimas tendencias en música electrónica, arte multimedia, vídeo y cine. En 2014 fue distinguido con el Premio Nacional de Cultura, y en 2018 con el Premio de Diseño Laus. Este año, por primera vez, y como una actividad incluida en la conmemoración de su 30 aniversario, ha impulsado un proyecto de creación de una formación catalana en el continente africano.

4. Jokkoo es un colectivo artístico musical barcelonés que se creó en 2017 con la intención y necesidad de investigar y difundir el sonido electrónico más contemporáneo y la escena vanguardista del continente africano y su diáspora. La ausencia de estos sonidos y estas corrientes en los eventos y clubes del circuito europeo, les llevó a crear conexiones y espacios donde se ponen en el centro las estéticas musicales no hegemónicas. El colectivo, formado por Maguette Dieng (Mbodj), Baba Sy, Oscar Tylor (Opoku), Nicolas Beliot (Mookie), e Ismael Bamba (B4mba), agrupa a cinco personalidades diferentes con el objetivo común de establecer la música híbrida afroelectrónica y las narrativas diaspóricas en la comunidad global. Han actuado en salas como Razzmatazz, Apollo, o Sala Vol, y en festivales musicales como el Nyege Nyege, el Periferias de Huesca y el Festival Archipiélago de Madrid. Asimismo, han colaborado con instituciones culturales como el Macba, en el Convento de San Agustín, el Museo Reina Sofía, La Casa Encendida o el Museo de Arte contemporáneo de Burdeos.

La formación llevó a cabo un proyecto artístico musical en Santuri del 6 al 21 de marzo de 2023. Santuri, con sede en Nairobi (Kenia), es un espacio muy activo en las escenas de música electrónica alternativa / underground de África Oriental. El centro ofrece cursos de producción musical, servicios de estudio, exhibiciones, oportunidades de desarrollo de artistas, así como actividades de investigación y desarrollo de mercado. En Santuri, Jokkoo trabajó con la artista keniana Monrhea y con David Tinning, programador de Santuri . El resultado del trabajo conjunto de Jokkoo y Monrhea se exhibió también en el escenario Stage+D del Sonar el pasado 15 de mayo. En el festival de Barcelona todos los artistas y David Tinning participaron en una mesa redonda en la sala Room+D el mismo día, en

la que explicaron al público barcelonés la experiencia creativa en Kenia. El proyecto fue comisariado desde Barcelona por Antonia Folguera.

5. Advanced Music, SL solicita al Institut Ramon Llull la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación de parte de los gastos del desplazamiento, alojamiento, honorarios y seguros de los componentes del colectivo Jokkoo, de la artista keniana Monrhea, del comisario y programador David Tinning y de la comisaria Antonia Folguera que se detallan en el presupuesto que consta en Anexo:

6. En fecha 3 de noviembre de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Advanced Music, SL y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 3 de noviembre de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) a la financiación de parte de los siguientes gastos que se detallan en el presupuesto que consta en Anexo:

- Desplazamiento, seguros y alojamiento en Nairobi (Kenia) de los componentes del colectivo artístico musical Jokkoo (Maguette Dieng, Baba Sy, Oscar Tylor, Nicolas Beliot e Ismael Bamba)
- Desplazamiento y alojamiento en Barcelona de la artista keniana Monrhea, del comisario y programador David Tinning
- Honorarios del colectivo artístico musical Jokko, de la artista keniana Monrhea y de la comisaria Antònia Folguera

7. En fecha 6 de noviembre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es D/004/041/470.0001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/ 470.0001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas, en Advanced Music, SL para hacer posible un proyecto artístico musical del colectivo barcelonés Jokkoo en Santuri (Nairobi/Kenia) el mes de marzo y la presentación del resultado de este proyecto en Barcelona en el marco del Festival Internacional de Música Avanzada y Arte Multimedia de Barcelona (Sónar) el mes de mayo de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los siguientes gastos que se detallan en el presupuesto que consta en Anexo:

- Desplazamiento, seguros y alojamiento en Nairobi (Kenia) de los componentes del colectivo artístico musical Jokkoo (Maguette Dieng, Baba Sy, Oscar Tylor, Nicolas Beliot e Ismael Bamba)
- Desplazamiento y alojamiento en Barcelona de la artista keniana Monrhea, del comisario y programador David Tinning
- Honorarios del colectivo artístico musical Jokko, de la artista keniana Monrhea y de la comisaria Antònia Folguera

2. Establecer que Advanced Music, SL presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 18 de diciembre de 2023 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente

en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Advanced Music, SL se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que Advanced Music, SL se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull incluyendo la reproducción de su logotipo y/o la mención “con el apoyo del Institut Ramon Llull” en la web y otros soportes de comunicación, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Advanced Music, SL se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

Barcelona, 9 de noviembre de 2023

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Alojamiento	3.828,08	Subvención Institut Ramon Llull	20.000,00
Desplazamientos	7.311,00	Recursos propios	4.531,20
Seguro viaje	522,12		
Honorarios artistas	7.470,00		
Comisariado	5.400,00		
TOTAL	24.531,20	TOTAL	24.531,20